



SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 04 DE NOVIEMBRE  
DE 2024.



C. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ

SECRETARIA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

PRESENTE. –

Por medio del presente, me dirijo a Usted con el debido respeto, con el carácter de Regidora integrante del Honorable I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, con el objetivo siguiente:

Que, por medio del presente, me permito exhibir **LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL AYUNTAMIENTO Y EL CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA ACUACULTURA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO** con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

Sin otro particular que añadir, agradezco de antemano su atención

ATENTAMENTE

IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL

**REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

San Felipe, Baja California a 04 de noviembre de 2024

HONORABLE CABILDO

**IDELBA TANAIKY HERNÁNDEZ MAYORAL**, REGIDORA INTEGRANTE DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77, 81, Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 3, 5 Y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 9, 41, 42, 43, 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EXHIBIR LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL AYUNTAMIENTO Y EL CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA ACUACULTURA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SEA TURNADO A COMISIONES PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.**- En fecha 16 de agosto de 1953, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.**- En fecha 15 de octubre de 2001 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**TERCERO.**- En fecha 12 de enero de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interior y del Cabildo de San Felipe Baja California.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

San Felipe, Baja California, es una comunidad unida por la tradición de la pesca, una actividad que ha sido el alma y el sustento de nuestras familias, alimentando nuestras mesas y manteniendo viva la economía local. Sin embargo, este sector enfrenta desafíos que no pueden ser ignorados. Las problemáticas y quejas de nuestros pescadores, agricultores y ganaderos son cada vez más urgentes y deben ser atendidas con compromiso y sensibilidad.

A lo largo de los años, estos sectores han denunciado la falta de apoyo, la escasez de recursos, las regulaciones desiguales y las dificultades para acceder a programas que aseguren su actividad y desarrollo. Además, enfrentan condiciones ambientales adversas y cambios en la normativa que afectan directamente su trabajo. El pueblo de San Felipe necesita una voz fuerte dentro del Ayuntamiento, un órgano de trabajo comprometido que escuche y represente a nuestros pescadores, agricultores y ganaderos.

Por eso proponemos la creación de la Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería dentro del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe. Esta comisión no representará ningún gasto adicional para el erario público; es una respuesta directa a las necesidades y demandas de nuestros ciudadanos. La Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería sería el enlace entre los sectores y las autoridades, gestionando soluciones y atendiendo de manera eficiente y ordenada los temas que afectan al sector pesquero, agrícola y ganadero. Desde aquí, se podrían generar iniciativas que impulsen y apoyen el desarrollo de estos sectores, incluso en climas calurosos, facilitando los procesos de gestión de recursos y resolviendo los problemas que enfrentan día a día.

Según un estudio de la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología (DIGAOHM), los servicios portuarios en San Felipe carecen de servicios y condiciones óptimas para su desarrollo y crecimiento, afectando a toda la comunidad. La pesca y la acuicultura están ligadas a los recintos portuarios, que proveen infraestructura y facilitan la logística necesaria para la operación de estos sectores. Los puertos permiten el atraque seguro de embarcaciones, el almacenamiento adecuado de productos y su distribución eficiente. También proveen suministros y servicios de mantenimiento esenciales.

Para asegurar una gestión efectiva y representación justa, esta comisión se dedicará al análisis, estudio y resolución en el pleno de los asuntos que le competen. Este enfoque permitirá sistematizar el trabajo e involucrar a todos sus miembros en las diversas materias en las que tiene competencia, promoviendo una participación activa y una toma de decisiones más informada y colaborativa.

Ignorar la voz de estos sectores sería darles la espalda a las familias de San Felipe, a nuestra historia y a nuestra identidad. La Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería brindaría la atención que han pedido desde hace años, permitiéndoles acceder a las gestiones y apoyos necesarios para fortalecer su actividad. Con esta reforma, pescadores, agricultores y ganaderos tendrían un respaldo real en el Ayuntamiento, asegurándose de que sus necesidades y demandas sean tratadas con la importancia que merecen.

San Felipe necesita un Ayuntamiento que esté de lado de su gente, que ponga en primer lugar a sus ciudadanos y que trabaje con ellos para construir un futuro mejor. Esta Comisión de Pesca, Agricultura y Ganadería es un paso hacia adelante, una oportunidad de estar cerca del pueblo y de defender los intereses de quienes le han dado vida a nuestra comunidad. Es momento de actuar y de poner a San Felipe y a sus familias primero.

<p><b>REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE</b></p> <p><b>PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 12 DE ENERO DE 2024</b></p> <p><b>VIGENTE</b></p>	<p><b>REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE</b></p> <p><b>PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 12 DE ENERO DE 2024</b></p> <p><b>REFORMA</b></p>
<p>ARTÍCULO 79. <i>Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:</i></p> <p><i>I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;</i></p> <p><i>II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</i></p> <p><i>III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;</i></p> <p><i>IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</i></p> <p><i>V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres,</i></p>	<p>ARTÍCULO 79. <i>Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:</i></p> <p><i>I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;</i></p> <p><i>II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</i></p> <p><i>III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;</i></p> <p><i>IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</i></p> <p><i>V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres,</i></p>

*Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión;*

*VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;*

*VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;*

*VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;*

*IX.- Comisión de Juventud y Deporte;*

*X.- Comisión de Bienestar Social;*

*XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;*

*XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y*

*XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez*

*Las comisiones previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaría o el Secretario Fedatario. Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.*

*Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión;*

*VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;*

*VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;*

*VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;*

*IX.- Comisión de Juventud y Deporte;*

*X.- Comisión de Bienestar Social;*

*XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;*

*XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y*

*XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez*

***XIV.- Comisión de pesca, acuacultura, agricultura y ganadería***

*Las comisiones previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaría o el Secretario Fedatario. Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.*

*(...)*

***ARTÍCULO 92 BIS.- Comisión de Pesca, Acuacultura, agricultura y ganadería tendrá las siguientes atribuciones:***

***I.- Analizar y dictaminar los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la Pesca, Acuacultura, Agricultura y***

	<p><b>Ganadería.</b></p> <p><b>II.- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, programas y acciones que resulten necesarios para fomentar, impulsar y promover la pesca, acuacultura, agricultura y ganadería como actividades estratégicas para el desarrollo del Municipio, considerando la participación del sector social y privado;</b></p> <p><b>III.- La adopción de políticas públicas y medidas necesarias para el mejorar la atención a las necesidades o problemas del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero, vigilando el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal en esa materia;</b></p> <p><b>IV.- Coadyuvar con la autoridad competente en la promoción de sus acciones, eventos y actividades en beneficio del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero.</b></p> <p><b>V.- Vigilar que se garantice la continuidad en los procesos de planeación del desarrollo municipal en materia de Pesca, Acuacultura, Agricultura y Ganadería.</b></p>
--	---

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. (...)
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

*materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece:*

*Art. 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

*ATRIBUCIONES:*

*I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;*

*II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:*

*Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando:*

*ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:*

*ARTICULO 5.- De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:*

*I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.*

*ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones*

que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento

En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, nos establece:

*ARTÍCULO 33.- Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba por el H. I Ayuntamiento de San Felipe, **LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 79 PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL AYUNTAMIENTO Y EL CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA ACUACULTURA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL AYUNTAMIENTO para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 79. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:

I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;

- II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;
- IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión;
- VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;
- VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;
- VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
- IX.- Comisión de Juventud y Deporte;
- X.- Comisión de Bienestar Social;
- XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;
- XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y
- XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez

**XIV.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería**

Las comisiones previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaria o el Secretario Fedatario. Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.

(...)

**ARTÍCULO 92 BIS.- Comisión de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería tendrá las siguientes atribuciones:**

- I.- Analizar y dictaminar los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.

II.- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, programas y acciones que resulten necesarios para fomentar, impulsar y promover la pesca, acuicultura, agricultura y ganadería como actividades estratégicas para el desarrollo del Municipio, considerando la participación del sector social y privado;

III.- La adopción de políticas públicas y medidas necesarias para el mejorar la atención a las necesidades o problemas del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero, vigilando el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Municipal en esa materia;

IV.- Coadyuvar con la autoridad competente en la promoción de sus acciones, eventos y actividades en beneficio del sector pesquero, acuícola, agrícola y ganadero

V.- Vigilar que se garantice la continuidad en los procesos de planeación del desarrollo municipal en materia de Pesca, Acuicultura, Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias competentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**CUARTO.-** La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periodico oficial

Dado en la Sala de Sesiones del H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

  
**IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL**

**REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**